

H. XLII AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT
CIRCULAR NÚMERO 001/2022

A las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal de Tepic, Nayarit.

ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ, Alcaldesa Municipal del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61, fracción I inciso a), 65, fracción VII y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, tengo a bien emitir la presente **CIRCULAR 001/2022 QUE TIENE POR OBJETO REQUERIR, POR ÚNICA OCASIÓN, A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, PARA PRESENTAR ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES INICIALES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Nayarit y 2 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit¹, el Ayuntamiento Constitucional de Tepic, es una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración, del cual su titular tiene la representación política y dirección administrativa.
- II. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Municipal, refiere que la administración pública municipal será centralizada y paraestatal.
- III. Actualmente, la administración pública de este Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic se compone por las siguientes dependencias y entidades:

Dependencias:

- 1) Secretaría de Ayuntamiento;
- 2) Tesorería Municipal;
- 3) Contraloría Municipal;

¹ En adelante Ley Municipal.

- 4) Oficina de la Presidencia;
- 5) Oficina Ejecutiva de Gabinete;
- 6) Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad;
- 7) Dirección General de Servicios Públicos Municipales;
- 8) Dirección General de Obras Públicas;
- 9) Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, y
- 10) Dirección General de Bienestar Social.

Entidades:

- 1) Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepic;
- 2) Comisión Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Tepic;
- 3) Instituto de Planeación Municipal de Tepic, y
- 4) Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepic.

IV. En ese orden de ideas, en lo que respecta a la Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la Ley Municipal, se observa que es la dependencia del Ayuntamiento responsable de establecer los sistemas de planeación y organización del control, evaluación y vigilancia de los actos administrativos, así como recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que se presenten, verificar su contenido y vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos municipales.


V. De manera que, la presentación de las declaraciones patrimoniales por parte del servidor público al que refiere el artículo 108² de la Constitución Federal, tiene su fundamento legal en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas³, el cual dispone que todos los sujetos obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses y el numeral 33 de la misma legislación federal, refiere que la declaración patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

- Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión, cuando:
 - a) Ingreso al servicio público por primera vez, y

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 108. Párrafo Quinto. Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

³ En lo sucesivo Ley General.

GP.


- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.

VI. En otro orden de ideas, es de destacarse que el 24 de diciembre de 2019, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción publicó en el Diario Oficial de la Federación⁴, el "ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DA A CONOCER QUE LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES SON TÉCNICAMENTE OPERABLES CON EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DE DECLARACIÓN DE INTERESES DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, ASÍ COMO EL INICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PRESENTAR SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS", en el que se determinó lo siguiente:

"[...] CUARTO. Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. [...]"

VII. De ahí que todos los servidores públicos que conforman la administración pública municipal, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del ingreso al servicio público por primera vez, o en su caso, con el reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo; deberán presentar ante esta Contraloría Municipal la Declaración Inicial de Situación Patrimonial y de Intereses.

En el caso de cambio de dependencia en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

VIII. Para cumplir con ello, el 21 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial del Municipio de Tepic⁵, la CIRCULAR 002/2021 QUE TIENE POR OBJETO HACER DEL CONOCIMIENTO A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC PARA PRESENTAR ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SUS

⁴ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582735&fecha=24/12/2019

⁵ Visible en la siguiente página oficial de Tepic: http://tepic.gob.mx/wp-content/uploads/2021/10/Circular-002-01_Decreto-Declaraci%C3%B3n_Patrimonial.pdf

RESPECTIVAS DECLARACIONES INICIALES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, de lo que se enfatiza, que muchas servidoras y servidores públicos no lo presentaron en tiempo y forma dentro del periodo legal -sesenta días- establecido para ello.

- IX. Entonces, habida cuenta que servidoras y servidores públicos de este Ayuntamiento Constitucional de Tepic, no cumplieron en tiempo y forma con su obligación legal de presentar ante la Contraloría Municipal la Declaración Patrimonial de Inicio dentro del plazo al que refiere la fracción I del artículo 33 de la Ley General, es motivo por el cual se les requiere, por única ocasión, para que la presenten y así evitar posibles sanciones administrativas en términos de la legislación de la materia, pues es una obligación ineludible contenida en el artículo 46 de la Ley General, que textualmente establece lo siguiente:

“Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Al efecto, las Secretarías y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.”

- X. Lo expuesto adquiere especial relevancia, pues acorde con el Sistema Nacional Anticorrupción que fue creado en el 2015, el cual es regido por los principios de legalidad, honradez, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficacia, la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses por parte del funcionario público va entrelazado en armonía con la aplicación de aquellos principios en beneficio de la sociedad, pues así lo ha determinado la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la tesis 2a. LXXXIX/2018, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el libro 58, tomo 1, página 1213, de septiembre de 2018, décima época, con número de registro digital 2017886, de rubro y texto siguientes:

“DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES. TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR MANDATO CONSTITUCIONAL, ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTARLAS (CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 32 Y 46 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS). Conforme al último párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos

que determine la ley; a su vez, los artículos 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas disponen que todos los servidores públicos están obligados a hacerlo ante las Secretarías o el respectivo órgano interno de control. Por su parte, el Sistema Nacional Anticorrupción, creado en 2015, se rige por los principios de legalidad, honradez, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficacia, y busca promover la integridad y la obligación de rendir cuentas; en armonía con estos objetivos se encuentra la obligación, de todo servidor público, de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, sin que pueda considerarse que aquellos que estaban en activo, antes de la reforma constitucional que introdujo el Sistema referido, y que por ley no estaban obligados a presentarlas, adquirieron el derecho a no hacerlo, pues el deber que ahora han de cumplir deriva del texto del artículo 108, último párrafo, mencionado, justamente porque las normas constitucionales, como creadoras de un sistema jurídico, tienen la capacidad de regular y modificar actos o situaciones ya existentes, como aconteció en el caso, en beneficio de la sociedad."

XI. En mérito de lo anterior, se tiene a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR 001/2022 QUE TIENE POR OBJETO REQUERIR, POR ÚNICA OCASIÓN, A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, PARA PRESENTAR ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES INICIALES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Primero. Servidores públicos obligados.- Alcaldesa Municipal, Síndico, Regidores, Secretario, Tesorero, Contralor, Directores Generales, titulares de los Organismos Públicos Descentralizados, Directores de Área, Coordinadores Operativos y Jefes de Departamento (con independencia de su fecha de ingreso al servicio público), a través del el formato ampliado o completo.

Así como toda aquella persona servidora pública al servicio público municipal (independientemente del empleo, cargo o comisión que realicen) y que no se desempeñen en ninguno de los cargos especificados dentro del punto que antecede, deberán presentar la Declaración Patrimonial de Inicio, mediante formato simplificado.

Segundo. Requerimiento y presentación. Se requiere por única ocasión, para que hasta el día quince de enero de dos mil veintiuno, todo servidor público señalado en el artículo anterior, den cumplimiento con la obligación legal de presentar su Declaración Patrimonial de Inicio, mediante formato simplificado.

GP.
PR

Tercero. Medio de presentación.- La presentación de la Declaración Inicial de Situación Patrimonial y de Intereses, será en vía electrónica, a través de la plataforma denominada "Sistema Integral de Servidores Públicos" de la Contraloría Municipal de Tepic, Nayarit, consultable en el link electrónico <https://contraloria.tepic.gob.mx/si>.

Cuarto. Requisitos.- Es requisito indispensable contar con su respectiva **Firma Electrónica E.FIRMA**, expedida por la Secretaría de Administración Tributaria (SAT).

En caso de no contar su **E.FIRMA**, haber perdido su vigencia y/o contraseña de la misma, debe acudir personalmente a dicha Secretaría para efectos de registro y obtención. En ese supuesto, necesitará llevar a esa dependencia lo siguiente: identificación oficial, CURP (nuevo formato), comprobante de domicilio, memoria USB y correo electrónico.

Las oficinas del Secretaría de Administración Tributaria (SAT) se encuentran ubicadas en calle Álamo número 52, colonia San Juan, código postal 63130, en esta ciudad de Tepic, Nayarit.

En el supuesto de no existir citas disponibles en SAT y no poder realizar cualquiera de los trámites indicados de su **E.FIRMA**, a consecuencia de la contingencia por la pandemia Covid-19, debe comunicarse de manera inmediata a la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal.

Quinto. Ingreso a la plataforma.- Para ingresar a la plataforma denominada "Sistema Integral de Servidores Públicos" de la Contraloría Municipal de Tepic, Nayarit, deberá realizar los siguientes pasos:

- 1) Ingresar al link electrónico: <https://contraloria.tepic.gob.mx/si>, en un navegador de Internet.
- 2) Se abrirá una página con título "Sistema Integral de Servidores Públicos", donde ingresarás tu usuario ya creado (RFC) y contraseña. Dar click en el botón "Entrar".

En caso de no recordar tu contraseña, en la parte inferior del botón "Entrar", se encuentra la opción denominada "Olvidé mi contraseña". Dar click en dicha opción, y a continuación con apoyo de su Firma Electrónica **E.FIRMA**, proceder conforme ahí se indica, a efectuar la recuperación y cambio de su contraseña.

- 3) Al entrar a tu usuario, se abrirá una nueva página. Dar click en el botón denominado **SIDEPA "Sistema de Declaraciones Patrimoniales"**.
- 4) Posteriormente, dar click en la opción **"Ver Declaraciones Faltantes"** que se encuentra en la parte inferior del escritorio del sistema.
- 5) A continuación, se desplegarán las declaraciones faltantes para su presentación, al seleccionar la declaración a presentar (Inicial o Conclusión) se escogerá dentro de las dos opciones si el puesto o nivel del encargo es superior a jefe de departamento o inferior a este, posteriormente se desplegará el formato a llenar.
- 6) Al terminar el llenado de la declaración, dar click en el botón **"Guardar"**.
- 7) Una vez guardada y cerrada la declaración, en la nueva página dar click en el botón **"Finalizar"**, y posteriormente confirmar con otro click en el botón **"Finalizar"**, en caso de no existir modificaciones, después habrá de dar click en el botón **"Firmar"** en el que se le pedirán los archivos **".cer"** y **".key"** que se ingresaran desde su unidad USB, así como la contraseña de su **E.Firma**.
- 8) Firmada la declaración, se puede descargar el acuse respectivo dando click en el botón **"Acuse"**, en caso de ser de interés de la persona declarante obligada (no hay obligación de presentarlo físicamente a esta Contraloría, siempre y cuando se haya realizado en el plazo correspondiente indicado).

Nota: Al llenar la declaración, puede utilizar el botón **"Guardar"** para efectos de dejar pendiente el llenado de datos y posteriormente continuar con el mismo, para lo que, después al volver a ingresar al sistema, habrán de dar click en el botón **"Editar"**.

SEXTO. Sanciones y responsabilidad.- En caso de no dar cumplimiento al requerimiento de presentar la Declaración Inicial de Situación Patrimonial y de Intereses correspondiente, se actualizará una conducta no grave, misma que se encuentra contemplada en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que existiría la posibilidad de que la Autoridad Investigadora de esta Contraloría Municipal, en ejercicio de las facultades otorgadas en la ley de la materia, dé inicio a una Investigación Administrativa en contra de quien incumpliera la multicitada obligación, la cual, en determinado momento, esto es, una vez efectuado el trámite contemplado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiese tener como consecuencia el inicio y tramitación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y, finalmente, la imposición de sanciones, tales como declarar sin efectos el nombramiento o contrato, y con ello la separación del cargo de la

persona servidora pública; lo anterior, de conformidad al artículo 33 de la multicitada Ley General.

Lo anterior, se hace entonces de su conocimiento este requerimiento con la finalidad de prevenir la comisión de actos u omisiones constitutivos de la falta administrativa indicada.

Transitorios

Primero. La presente circular entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Segundo. Publíquese la presente circular en la Gaceta Municipal, en el portal de Internet del Ayuntamiento y en los estrados de las diversas dependencias que componen esta administración municipal.

Dado en Palacio Municipal, Residencia Oficial del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós.

Ma. Geraldine Ponce M.

**ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
ALCALDESA MUNICIPAL**



**LIC. EDGAR SAUL PAREDES FLORES
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**



**LIC. CARLOS ALBERTO CEDANO SAUCEDO
CONTRALOR MUNICIPAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMAN PARTE DE LA CIRCULAR 001/2022 QUE TIENE POR OBJETO REQUERIR, POR ÚNICA OCASIÓN, A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, PARA PRESENTAR ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES INICIALES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.